ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Unidad Administrativa Especial de
Servicios Públicos

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS
RESOLUCIÓN NÚMERO 0564 DE 2018

Por la cual se declara justificada la celebración de un contrato de comodato.

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, las conferidas por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015, y por la Resolución No. 056 de enero 28 de 2016 adicionada por la Resolución No. 178 de 2016 expedidas por la Dirección General de la UAESP, y

CONSIDERANDO:

Que, la Subdirectora de Aprovechamiento solicitó mediante memorando interno No. 20183000040553 la elaboración del Contrato de Comodato entre la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y ASOCIACION DE RECICLADORES RECICLAR ES VIDA- ASEO VIDA ESP** persona jurídica identificada con NIT. 900724574-8, representada legalmente por la señora **DORIS AGUADA REAL,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.676.039 de Soacha, señalando en el estudio previo:

" Que de acuerdo a lo establecido en la Sentencias T - 724 de 2003 de la Corte Constitucional, Auto 275 de 2011 y Auto 084 de 2012 de la misma, el Distrito Capital tiene la obligación de adelantar acciones afirmativas a favor de la población de recicladores de Bogotá D.C., para lo cual inclusive el Concejo Distrital debería adoptar la respectiva reglamentación. Precisamente, mediante el Acuerdo del Concejo de Bogotá No. 287 de 2007, se dispuso que las Entidades del Distrito Capital deberían generar alternativas de inclusión social en favor de la población recicladora de Bogotá y sus familias, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de ésta población, garantizando la participación en procesos productivos a partir de acciones de orientación y capacitación frente al aprovechamiento de sus conocimientos, y con el fin de potencializar sus aptitudes frente al oficio.

Que dado lo anterior y teniendo en cuenta que mediante Resolución UAESP 061 de 2013 se crea el Registro Único de Organizaciones de Recicladores de Oficio - RURO, el cual actualmente cuenta con 129 organizaciones registradas.

Que el Decreto Nacional 1077 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", modificado por el Decreto 596 de 2016, en el artículo 2.3.2.5.5.5 estableció el esquema operativo de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, expidió la Resolución 276 de 2016, "Por la cual se reglamentan los lineamientos del esquema operativo de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y del régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio acorde con lo establecido en el Capítulo 5 del Título 2 de la parte 3 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el Decreto 596 del 11 de abril de 2016".

Que de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 142 de 1994, para que los recicladores de oficio se entiendan como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo, deben constituirse como organizaciones autorizadas, es decir como organizaciones de recicladores de oficio legalmente constituidas.

Que de acuerdo con el Artículo 2.3.2.5.2.1.6 del Decreto 596 de 2016: "Las personas prestadoras del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento se deberán registrar ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 79 de la Ley 142 de 1994."

"Por la cual se declara justificada para la celebración de un contrato de comodato"

Para formalizarse con tal condición, en el Decreto 596 de 2016 "por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones.", se establece en su artículo 2.3.2.5.3.1. Progresividad para la formalización. "Las organizaciones de recicladores de oficio que estén en proceso de formalización como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento contarán con un término de cinco (5) años para efectos de cumplir de manera progresiva con las obligaciones administrativas, comerciales, financieras y técnicas definidas en el presente capítulo, en los términos que señale el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio."

A través de 8 fases de formalización de acuerdo con el siguiente detalle:

FASE	TÓPICO	ASPECTO
Fase 1	Registro	Registro Único de Prestadores (RUP)
Fase 2	Técnico	Definir el área de prestación
	Técnico	Registro toneladas transportadas
	Técnico	Registro toneladas área de prestación
	Comercial	Registro toneladas aprovechadas
	Comercial	Registro factura de comercialización de material aprovechable
	Técnico	Registro de estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECA)
	Técnico	Registro vehículos para el transporte
Fase 3	Comercial	Condiciones uniformes del servicio público de aseo (CCU)
Fase 4	Comercial	Portafolio de servicios
	Administrativo	Plan de fortalecimiento empresarial
	Comercial	Base de datos de usuarios
	Comercial	Página web
Fase 5	Técnico	Registro de calibración básculas
	Técnico	Supervisores y sistemas de control operativo
	Técnico	Programa de prestación del servicio
Fase 6	Administrativo	Personal por categoría de empleo
	Técnico	Microrrutas de recolección
	Administrativo	Certificación de competencias laborales
Fase 7	Comercial	Registro de Peticiones, Quejas y Recursos (PQR)
	Técnico	Planes de emergencia y contingencia
Fase 8	Financiero	Información financiera
	Técnico	Mapa del área de prestación en sistema de referencia Magna-Sirgas

Para el desarrollo de las actividades antes mencionadas, se identificó que las organizaciones de recicladores requieren equipos de cómputo y periféricos, así como herramientas ofimáticas que les permita cumplir con su proceso de formalización, teniendo en cuenta que la ejecución de las fases 1 y 2 se efectúa a través de la internet y con la generación de soportes en formato PDF y para las fases siguientes es preciso consolidar archivos magnéticos que apoyen el mejoramiento en la operación y en la prestación del servicio de aseo.

Así mismo, la Honorable Corte Constitucional ordenó a la Administración Distrital coordinar la participación de la población recicladora con el esquema de prestación del servicio público de aseo implementado en la ciudad, de modo que esta población marginada participara de manera real y material en la prestación del servicio público de aseo. Para los efectos, cualquier esquema de prestación seleccionado debe contener acciones afirmativas a favor de la población recicladora, según lo señalado por el Auto.

Dicho lo anterior y en el marco del Plan de Desarrollo Bogotá mejor para todos 2016-2020 en su artículo 86 "Proyecto integral para la prestación del servicio público de aseo" señala que la inclusión de recicladores debe garantizarse a través de acciones concretas en los siguientes aspectos: i) Registro depurado, actualizado y permanente de la población recicladora; ii) Capacitación para el fortalecimiento técnico y apoyo de las organizaciones de recicladores; iii) Asistencia psicosocial; iv) Mecanismos que garanticen el acceso a la seguridad social y; v) Sustitución de vehículos de tracción humana, sujeta a los estudios de tecnología que garanticen la eficiencia en la recolección de materiales aprovechables,

"Por la cual se declara justificada para la celebración de un contrato de comodato"

El Decreto 596 de 1996 regula en el capítulo 5 lo relativo al régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, en el artículo 2.3.2.5.1.3 contempla respecto de los ***Criterios Orientadores****:*

Los siguientes criterios orientadores deberán ser aplicados para la interpretación del presente capítulo:
1. Escalas diferenciales en las cuales se tenga en cuenta el tamaño del municipio, de la población recicladora de oficio y del mercado para la incorporación de los residuos aprovechables.
2. Progresividad para la formalización de los recicladores de oficio como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento en el servicio público de aseo en los términos del artículo 15 de la Ley 142 de 1994.

3. Colaboración entre los actores que participan en el desarrollo de la actividad como son las personas prestadoras; incluidos los recicladores de oficio en proceso de formalización, personas prestadoras de las demás actividades del servicio público de aseo, usuarios, concedentes de la facturación conjunta del servicio público de aseo, administraciones municipales, comercializadores de residuos aprovechables, así como agentes encargados de la incorporación de estos materiales en las cadenas productivas.
4. Visión de largo plazo, implementación gradual, flexible y dinámica, viabilidad administrativa, técnica, operativa y económica.
5. Responsabilidad social, ambiental y empresarial para el aprovechamiento de los residuos sólidos en el marco del servicio público de aseo.
6. Reconocimiento de la labor de los recicladores de oficio en proceso de formalización como prestadores del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento.

Que, para cubrir las necesidades de las organizaciones de recicladores que ya iniciaron su proceso de formalización anteriormente descritas, la Subdirección de Aprovechamiento requiere entregar en comodato un computador, una impresora multifuncional y una licencia de office para ser utilizada por la ***ASOCIACION DE RECICLADORES RECICLAR ES VIDA- ASEO VIDA ESP*** *y así dar cumplimiento a lo ordenado por la Corte Constitucional, en el sentido de apoyar a las organizaciones de recicladores en mejorar las condiciones de prestación de la actividad de aprovechamiento".*

EL COMODANTE hace entrega en comodato o préstamo de uso al COMODATARIO, el bien mueble de propiedad del COMODANTE, identificada y valorada como a continuación se describe:

Descripción	Marca	Número de Serial	Placa de inventario
Computador todo en uno	Compumax	400SN27055	26006
Impresora multifuncional	HP	PHBLK9NHQ0	25867
Licencia de Office	N/A	N/A	N/A

Que el valor de los bienes entregados en comodato será por la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($3.739.433) M/CTE**, y tiene las siguientes especificaciones técnicas:

Que el Contrato tendrá un plazo de ejecución de tres (3) años a partir de la entrega real del bien., contado a partir de la entrega real del bien. No obstante, lo anterior, el COMODANTE se reserva la facultad de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, de conformidad con las normas civiles vigentes y la facultad de pedir la devolución del bien dado en comodato.

Que, en este orden de ideas, el fundamento jurídico que se invoca es el Artículo 2200 del Código Civil Colombiano.

Que el estudio previo y los demás documentos previos se podrán consultar en el SECOP II.

Que, en mérito de lo expuesto,

"Por la cual se declara justificada para la celebración de un contrato de comodato"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada en las condiciones señaladas en la parte motiva de la presente resolución, para la celebración de un Contrato de Comodato cuyo objeto es: EL COMODANTE hace entrega en comodato o préstamo de uso al COMODATARIO, el bien mueble de propiedad del COMODANTE, identificada y valorada como a continuación se describe:

Descripción	Marca	Número de Serial	Placa de inventario
Computador todo en uno	Compumax	400SN27055	26006
Impresora multifuncional	HP	PHBLK9NHQ0	25867
Licencia de Office	N/A	N/A	N/A

Con la ***ASOCIACION DE RECICLADORES RECICLAR ES VIDA- ASEO VIDA ESP***, persona jurídica identificada con NIT. 900724574-8, representada legalmente por la señora **DORIS AGUADA REAL,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.676.039 de Soacha.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 07 SEP 2018

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA JANETH CARREÑO
Subdirectora Administrativa y Financiera
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

Elaboró: Johana Patiño Velilla – Abogada - Subdirección de Asuntos Legales
Revisó: Luz Dary Cuevas Muñoz – Abogada Subdirección de Asuntos Legales
Aprobó: Diego Iván Palacios Doncel – Subdirector de Asuntos Legales.